

ellos que serán tratados en fascículos posteriores. Para los presentes (los tres fascículos aparecidos en el año 1975) el movimiento de los estudios criminológicos y de las discusiones sobre política-criminal será el núcleo central de los mismos.

BARATTA, Alessandro: Criminologia leberale e ideologia della difesa sociale. (Criminología liberal e ideología de la defensa social), fascículo 1.º, págs. 7-65.

El presente trabajo constituye una aportación al movimiento de superación del concepto, hasta hoy dominante en la ciencia penal, de la defensa social. Trata de demostrar Baratta cómo en este concepto subyace toda una carga ideológica que la clase dominante se ha cuidado de elaborar. Contra esta concepción —señala el autor— no ha habido todavía una alternativa crítica seria, pues ni en von Liszt ni en la escuela positiva clásica y moderna cabe ver un intento de superación, sino en todo caso de modificación de la misma.

Después de señalar Baratta esquemáticamente los principios básicos que integran el contenido de la defensa social, pasa a analizar las insuficiencias de la base en la que descansan. Así, por ejemplo, el principio del bien y del mal, según el cual el delito es un daño para la sociedad y el criminal constituye el elemento negativo de la misma, ha sido debidamente puesto en tela de juicio por la teoría funcionalista de la "anomia" y de la criminalidad. Los puntos básicos de esta teoría son: 1.º Las causas de la desviación criminal no se encuentran ni en factores bioantropológicos o naturales (clima, raza) ni en una situación patológica de la estructura social; 2.º La desviación es un fenómeno normal de toda estructura social; y 3.º Sólo cuando sobrepasa ciertos límites el fenómeno de la desviación se vuelve negativo para la existencia y el desarrollo de la estructura social; viceversa, dentro de sus límites funcionales, el comportamiento de desviación criminal es un factor necesario y útil del equilibrio y desarrollo socio-cultural. De la misma forma, el principio de la culpabilidad mantenido por la teoría de la defensa social, según el cual el delito es expresión de un acto interior reprobable, porque es contrario a los valores y a las normas presentes en la sociedad, ha sido contrariado por la teoría de la subcultura criminal, la cual niega que el delito pueda ser considerado como expresión de un acto contrario a los valores y a las normas sociales, en la medida que existen unos valores y unas normas, desarrollados en el seno de esa misma sociedad, que pertenecen a diversos grupos sociales específicos y que constituyen lo que se ha llamado la subcultura criminal. También, en fin, los principios de legalidad y legitimidad, tales como son entendidos por la concepción dominante de la ciencia jurídico-penal, es decir, respectivamente, como violación de la ley penal por una minoría desviada y como facultad del Estado a reprimir la criminalidad en cuanto que aparece como el elemento legitimado por la sociedad para tal fin, son objeto de revisión por la incidencia de una criminalidad que está más allá de la Ley (delincuentes de cuello blanco, cifra oscura de la criminalidad) y por la teoría psico-analítica de la crimina-

lidad, de base freudiana, que viene a poner en duda en último término la razón de ser del Derecho penal mismo.

Estas líneas paradigmáticas vienen a revelar para Baratta la importancia de una teoría social que, llevada de la mano de la clase obrera, venga a desarrollar un papel crítico y constructivo en un nuevo modelo de ciencia penal. Para ello es preciso ofrecer una alternativa global, y no solamente parcial, a los diversos aspectos de la ideología de la defensa social, así como desarrollar una crítica de la criminología liberal que no sólo sea reflejo de los resultados a los que ha llegado, sino también que constituya una reinterpretación de esos resultados en un cuadro teórico correcto.

TAYLOR, Ian; WALTON, Paul y YOUNG, Jock: Criminología crítica in Gran Bretaña. Rassegne e prospettive. (Criminología crítica en Gran Bretaña. Observaciones y perspectivas), fascículo 1.º, págs. 67-117.

La doctrina criminológica dominante en Gran Bretaña ha venido entendiéndose que se puede explicar el fenómeno de la desviación criminal haciendo referencia exclusivamente a un estado patológico individual o social. Esta concepción queda, sin embargo, en abierta contradicción con el estado actual de cosas. A una superación, pues, de la misma y a la necesidad de elaborar una criminología materialista mira el presente artículo. Una criminología de este tipo deberá superar las divisiones académicas desarrolladas y proceder a la construcción de una adecuada "sociología" del derecho y del crimen, tratando de dar una explicación social a los mismos en función de los papeles que desarrollen en un tipo determinado de sociedad, condicionada por particulares modos de producción. En otras palabras, la criminología materialista debe estar en condiciones de explicar la permanencia, innovación o la abolición de las normas legales y sociales en referencia a los intereses que ellas defienden, así como en atención a las particulares relaciones materiales de producción en el ámbito de una sociedad basada sobre la propiedad, aclarando cómo aquéllas están inextricablemente conectadas con el desarrollo de las contradicciones sociales.

CAMBERINI, Alessandro y STORNI, Luigi: La politica criminale della classe dominante: razionalità e ideología (La política criminal de la clase dominante: racionalidad e ideología), fascículo 1.º, págs. 121-135.

El objeto de este trabajo de Gamberini-Stortoni es poner de relieve cómo la clase dominante ha ido elaborando una política-criminal de carácter ideológico de la que han quedado apartadas la delincuencia institucional y la delincuencia fascista. La consecuencia de esta circunstancia es la exposición del fenómeno criminal de una forma viciada, en la medida que con el referido tratamiento se trata de oscurecer el carácter político-social de su génesis y de su ulterior evolución.